

**RESOLUCIÓN 525/2023**

En Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de diciembre del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD141/2023** para el proyecto denominado **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

**RESULTANDO**

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E23/072/2023**, de fecha 30 de marzo de 2023, solicitó se diera trámite a la adquisición de servicio integral Proyecto Redes MUCPAZ, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2023, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/1030/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP"** a favor de la empresa denominada **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, por un monto de hasta **\$502,815.15 (quinientos dos mil ochocientos quince pesos 15/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3391**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO:**

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

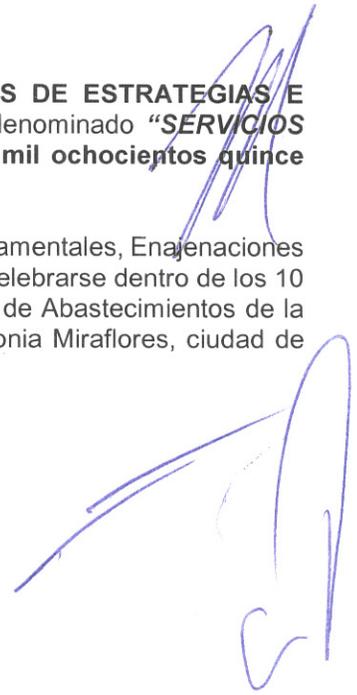
- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/1030/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP”** a favor de la empresa denominada **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, por un monto de hasta **\$502,815.15 (quinientos dos mil ochocientos quince pesos 15/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que se declararon desiertas la Licitaciones Públicas Nacionales número **LPN0162/2023** y **LPN0162/2/2023 sin concurrencia de comité**; y toda vez que se cuenta con la necesidad de contar con el servicio requerido, las Redes-MUCPAZ buscan un espacio donde las mujeres participen en iniciativas locales de prevención de la violencia de género, que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, esta estrategia se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (igualdad sustantiva entre mujeres y hombres), así mismo responde a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, lo cual se encuentra dentro de los compromisos asumidos con la Federación en el marco del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el ejercicio 2023, dando continuidad al programa de prioridad nacional denominado “Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil”; aunado a lo anterior, **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, satisface todos los aspectos, toda vez que se ha constatado que tiene la capacidad técnica para la prestación del servicio, así mismo, presento la oferta económica más favorable, sus actividades comerciales están relacionadas con el objeto del servicio a contratarse y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP”** por un monto de hasta **\$502,815.15 (quinientos dos mil ochocientos quince pesos 15/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

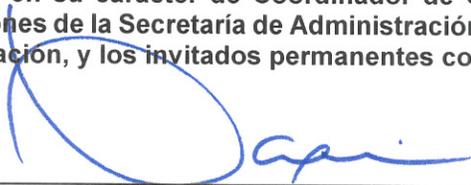


Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.-** Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C..**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 29 de diciembre del año 2023. Así como, el C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



**David Mendoza Martínez**

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



**Fernando Ramírez García**

Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Lic. Raymundo Andrade Beltrán**  
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



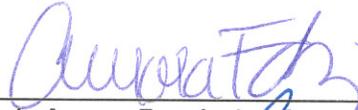
**Álvaro Alejandro Ríos Pulido**

Invitado permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco



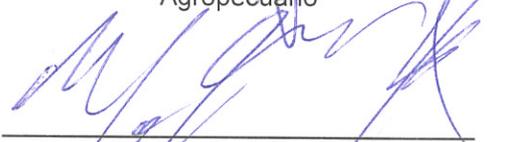
**Omar Palafox Saenz**

Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario



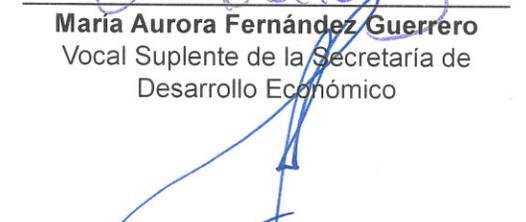
**María Aurora Fernández Guerrero**

Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico



**María Fabiola Rodríguez Navarro**

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



**Juan José Ramos Fernández**

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración



**C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez**

Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración

